Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO 31 DE MARZO DEL 2015.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para todo los llamados conforme a la Resolución IM 001/2015, integran el Comité de Evaluación el Abogada Liz Alonso Insfran Asesora Jurídica, el Secretario General Germán Dante Colman, y la directora de Administración y Finanzas Lic. Lila Nancy Ocampos en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/15 para la "ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE USADO".**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se ha presentado en tiempo para dicho acto la firma:

1- **REVOLUTION S.A. RUC N° 80062847-0.**

En ese sentido conforme el Art. 34 inc. C Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 18 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

Documento	REVOLUTION S.A.
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Aplica
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	No Aplica
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w",	Cumple

Documento	REVOLUTION S.A.
ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente: **REVOLUTION S.A. RUC N° 80062847-0,** han presentado debidamente los mismos.-

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por lote:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios totales de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE	REVOLUTION S.A.
TOTAL GENERAL	139.000.000

La firma **REVOLUTION S.A. RUC N° 80062847-0** es la única oferta y más ventajosa, se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	REVOLUTION S.A. RUC N° 80062847-0
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)*	Cumple
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado*	Cumple
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	Cumple
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	Cumple
5. Copias de servicios y contratos	Cumple

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, ; **RECOMENDAMOS**, de conformidad al Art. 34 inc. C de la Ley No. 2.051º/2.003 ultima parte dice: ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las***

mejores condiciones de contratación." Y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003, la Resolución 805/09 y demás concordantes. **ADJUDICAR** a la Firma: **REVOLUTION S.A. RUC N° 80062847-0**, por un monto de Gs. 139.000.000, (Ciento treinta y nueve millones) incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la única oferta y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LIZ ALONSO INSFRAN
ASESOR JURIDICO

LIC. LILA NANCY OCAMPOS
DIRECTORA DE HACIENDA

GERMAN DANTE COLMAN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Asesoría Jurídica